

Depositiones de don Pedro enella = Se pregunta queno accion
 dese pagado por los Conzejos de otros años comprensivos en los de
 don Caueron, si solo las cosas paxiones que paxas Juicias de
 otros años se an aplicado a otro oficio, y faltax para hacer
 pago de el todo de impace de don Caueron de los años ara aque
 de uengada muchos mas si de uera ave Consejo completala
 su propios o de paxiales entre sus vecinos; o que medio podax
 tomar para hacer a su Nro. conzo pago de y mporax de
 don Caueron, y meuar qualquier apremio que por su
 moza se despache; recide su Ruyvamt. Juliana febrero 2

el 1745

D. Mateo de
 m o n c o n d

J. J. Pinar
 de Leon

En vista copia de un despacho de el Rey digno
 no mi. de ayuntamiento, con fecha de 27 de febrero de 1745, de paxado de vereda
 de don Caueron. El qual de Murcia, sobre Lappenas, exam, y gaitos de
 ayuntamiento, forma de eximios meo am, de facultad de indultarse p. auimp
 de y estimulan de los pueblos, a de estos efectos de voluntaria am. pa
 tierax en abezara; y lo pro puestos de la villa de don lino, en la jante
 de me pareze no a facultad, en los pueblos ni la de don R. de paxado, ni
 indica el de ha veredax para de el importe de la abezara ma de
 p. lo de aca gaitos de paxado, que los pertenex. apenax de amara
 parezera al de S. Maria de don lino, y de la villa de don lino, de
 de don lino como señor de don lino, se paxa hazer repartir
 m. entre los vecinos, no obteniendo de expresa facultad para el
 para lo podax hazer se consulta al Sr. D. Gabriel de Obmedax om
 Superintendente de los efectos de don lino, en conuengia de la volun
 taria obligacion con de eligo a pagar p. cinco años la cantidad

